

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 46

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

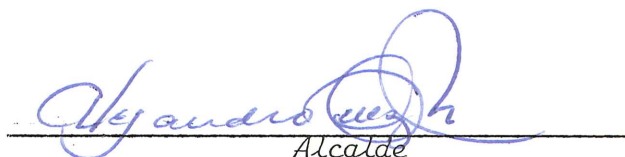
PARA CONCEDER AL ALCALDE DE GUAYNABO LA FACULTAD DE COMPENSAR EN CASOS DE EMERGENCIA O PERIODOS CRITICOS EN AREA DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS SOLIDOS.

- Por Cuanto : El servicio de recogido de basura es esencial para la salud de la ciudadanía de esta municipalidad.
- Por Cuanto : Es necesario establecer incentivos adicionales que garanticen este servicio en situaciones de emergencia o en periodos donde aumenta la acumulación de desperdicios sólidos.
- Por Cuanto : La compensación adecuada en periodos de emergencia o críticos en el recogido de desperdicios sólidos es esencial para motivar a los empleados que realizan esta labor.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde a emitir órdenes administrativas para compensar cualquier tiempo trabajado en días feriados o en una jornada adicional a la regular de trabajo cuando las necesidades del Municipio así lo requieran por tratarse de periodos de emergencia o un periodo de emergencias o un periodo crítico de alta acumulación de desperdicios sólidos.
- Sección 2da : El Hon. Alcalde emitirá las normas que requiera esta concesión especial mediante orden administrativa, la cual deberá especificar el periodo por el cual se extiende y cómo se compensará a los empleados que trabajen en dicho lapso de tiempo. Las disposiciones sobre jornada de trabajo y concesión de tiempo extra entenderán enmendadas para incorporar esta facultad discrecional concedida al Hon. Alcalde por esta Hon. Asamblea.
- Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1987.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zqueira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos en contra de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 11 de diciembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal